

COMPLEJO EDUCACIONAL
PRÍNCIPE DE GALES



NVA. IMPERIAL

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

AÑO LECTIVO 2024.

***COMPLEJO EDUCACIONAL
"PRÍNCIPE DE GALES"***

LICEO TÉCNICO PROFESIONAL



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

FRENTE A SITUACIONES DE SOSPECHA DE CONSUMO:

- 1. El Profesor(a), Profesor(a) de Asignatura que tenga sospecha de consumo sostendrá una entrevista con el alumno o alumna, dejando registrado los antecedentes en la hoja de vida del alumno, la cual deberá ser firmada por el estudiante si se comprueba el consumo. A continuación ante el reconocimiento del consumo se comunicará al Encargado de Convivencia Escolar (Inspector General) quién citará a su padre, madre, apoderado o adulto que esté a cargo del estudiante a fin de informar la situación, esta entrevista también deberá quedar registrada en el libro de clases.*
- 2. En el caso de que el alumno(a) no reconozca problemas de consumo se informará a su apoderado la sospecha de consumo sugiriendo la derivación a un Psicólogo particular o red de apoyo según su sistema de salud, quedando bajo su responsabilidad la atención médica del educando.*
- 3. En el caso de que el alumno reconozca problemas de consumo, será el Encargado de Convivencia Escolar (Inspector General) de derivar el caso a Senda Previene u otra entidad, habiendo informado previamente a la Directora. Si los padres se oponen a la derivación, será responsabilidad de ellos realizar las diligencias necesarias para que el estudiante tenga atención psicosocial en un plazo que determine el establecimiento, presentando los documentos de atención médica correspondientes al Encargado de Convivencia Escolar (Inspector General) de lo contrario se interpondrá "Medida de Protección" al organismo que corresponda.*
- 4. Una vez que el alumno o alumna que presenta problemas de consumo haya sido derivado a la red correspondiente, el apoderado tiene la obligación de realizar las acciones necesarias para que el estudiante reciba la atención profesional adecuada y oportuna.*
- 5. El Encargado de Convivencia Escolar, mantendrá un registro de acciones realizadas las cuales considerarán el seguimiento del caso durante por lo menos un año con reuniones con el alumno o alumna, el apoderado y el profesor jefe en periodos mensuales, semestrales o anuales según corresponda la complejidad del caso y todas las gestiones tanto internas y con la red comunal para ayudar al alumno y su grupo familiar con su problemática.*

FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO (DELITO FLAGRANTE):

- 1. Si un estudiante es sorprendido, por un docente o cualquier funcionario del colegio, consumiendo algún tipo de sustancia al interior del establecimiento será derivado inmediatamente al Inspector General (Encargado de Convivencia Escolar), quién informará a la Directora, la que a su vez deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7 o PDI, de acuerdo a lo que manda la ley 20.000.*
- 2. Se llamará inmediatamente al padre, madre o apoderado del alumno o alumna a fin de informar de la situación y de las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley 20.000.*

3. Además, se realizará una denuncia a la OPD a fin de resguardar los derechos del menor, ya que pudiese estar siendo víctima de algún tipo de vulneración de derechos al estar en contacto con sustancias ilícitas.
4. El Inspector General (Encargado de Convivencia Escolar) mantendrá un registro de gestiones realizadas en favor del alumno así como también en la hoja de vida del estudiante, considerando el seguimiento del caso durante a lo menos un año en el cual se observarán tanto las gestiones internas como externas y las reuniones mensuales, semanales o semestrales con el alumno o alumna, el apoderado y el profesor jefe según corresponda a la complejidad del caso.

ENFRENTAR SITUACIONES DE POSIBLE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS:

1. Si un estudiante es sorprendido, por un docente o funcionario del colegio, portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo, permutando drogas, se informará inmediatamente al Inspector General y Encargado de Convivencia Escolar quién a su vez comunicará a la Directora para realizar la denuncia según la ley 20.000, al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7 o PDI.
2. El o los alumnos involucrados serán trasladados a una oficina o sala acompañados por docente, Inspector(a) o directivo autorizado con el objeto de resguardar la información y a los educandos hasta que se presenten las autoridades competentes.
3. El Inspector General y Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.)
4. La escuela se pondrá en contacto inmediatamente con la madre, padre, apoderado o adulto responsable del alumno a fin de informales la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley.
5. Se procederá a realizar una denuncia a la OPD con el objetivo de resguardar los derechos del estudiante, considerando que pudiera estar siendo víctima de explotación, abuso o engaño, o ser instrumento de parte de un adulto para que el menor cometiera un ilícito.
6. El Inspector General y Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un registro de las acciones realizadas las cuales considerarán el seguimiento del caso durante por lo menos un año con reuniones con estudiante, el apoderado y profesor jefe en periodos mensuales, semestrales o anuales según corresponda del caso y todas las gestiones tanto internas y con la red comunal para ayudar al alumno y su grupo familiar con su problemática.

FRENTE A SITUACIONES DE HALLAZGO DE DROGAS

1. Si algún funcionario del colegio, alumno o apoderado se encontrará con alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento educacional, éste se encuentra obligado a entregar dicha información al Inspector General y Encargado de Convivencia Escolar quien comunicará a la Directora el cual deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público Fiscalía, OS-7 o PDI.
2. El Inspector General establecerá las medidas pertinentes para el resguardo del lugar, no dejando entrar ni salir a nadie de ese espacio (sala, baño, camarines, etc.)

**FRENTE A SITUACIONES EN QUE ALGÚN INTEGRANTE DE LA
COMUNIDAD ESCOLAR TOMA CONOCIMIENTO COMO ESPECTADOR O
TESTIGO DE UN ILÍCITO RELACIONADO CON DROGAS O ALCOHOL:**

1. Si algún integrante de la Comunidad Escolar tales como: docentes, asistentes de la educación, padres o apoderados y estudiantes, fueran espectadores o testigos de un hecho ilícito (Tráfico, Consumo, Porte, Venta, Regalo, Hallazgo etc.) de drogas o alcohol, deberá dar cuenta de inmediato al Inspector General y Encargado de Convivencia Escolar, quien tendrá la obligación de resguardar en todo momento la identidad del denunciante, informando a la directora de lo acontecido, quien deberá realizar la denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía.
2. El omitir y no informar de estas hechos, compromete la figura del espectador o testigo pasando a constituirse como **COMPLICE O ENCUBRIDOR**

AMBITO PREVENTIVO Y COMUNICACIONAL :

1. El Inspector General y Encargado de Convivencia Escolar, Profesores jefes de cada nivel darán a conocer la incorporación de las normativas correspondientes a los casos de sospecha y certeza de consumo, tráfico, micro tráfico de drogas y alcohol al interior de unidad educativa.
2. El establecimiento implementará el programa de prevención universal continuo preventivo (Programa Actitud) perteneciente a SENDA, cuya aplicación se encontrara a cargo del Profesor Jefe.